



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :-                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Miércoles 30 de enero</b>	<b>Número 20</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Rentas y Exacciones.** *Convenio de delegación de tributos e ingresos de derecho público suscrito con el Ayuntamiento de Briviesca.* Págs. 2 y ss.

*Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Briviesca asumiendo la delegación de la recaudación de sanciones impuestas por infracciones de tráfico.* Págs. 7 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 2. 504/2007.** Pág. 11.

**De Burgos núm. 2. 502/2007.** Pág. 11.

#### – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Sala de lo Social de Burgos. 34/2008.** Pág. 12.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### – MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01.** Págs. 12 y ss.

#### – AYUNTAMIENTOS.

**Valle de Valdebezana.** Pág. 17.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**De Burgos núm. 5. 482/2007.** Pág. 18.

#### – MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01.** Págs. 18 y 19.

#### – AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Negociado de Contratación.** *Concurso para contratar los servicios de selección para su posterior recuperación del papel-cartón resultante de la recogida selectiva mediante contenedores.* Pág. 19.

**Burgos. Intervención General.** Pág. 19.

**Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 19.

**Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** *Aprobación definitiva del proyecto de actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa».* Págs. 20 y ss.

*Concurso para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de «Intervención arqueológica de la Muralla sita en la calle Las Murallas».* Págs. 22 y 23.

**Burgos. Sección de Comercio y Consumo.** Pág. 23.

**Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 23.

**Villalmanzo.** Págs. 23 y 24.

**Puentedura.** Pág. 24.

**Villadiego.** Pág. 24.

#### – MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares».** Pág. 23.

#### – JUNTAS VECINALES.

**Río de Losa.** *Subasta para contratar la enajenación del edificio Casa del Pastor.* Pág. 24.

#### – CONSORCIOS.

**Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.** Pág. 24.

### ADICION AL NUMERO 20

#### – JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

*Locales para actos de campaña electoral y lugares reseñados para la colocación de carteles.* Págs. 1 a 12.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

### Rentas y Exacciones

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«6. – *Propuesta de aceptación de la cesión conferida por el Ayuntamiento de Briviesca a esta Diputación Provincial de la titularidad de las competencias y su ejercicio, para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal.*

Teniendo en cuenta el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca adoptado en sesión plenaria del día 28 de noviembre de 2007 y enviado a esta Entidad el día 4 de diciembre de 2007, cuyo texto obra en el expediente.

La Corporación Provincial, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aceptar la delegación conferida por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca a esta Diputación Provincial, para la gestión y/o recaudación de varios tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Briviesca, la cual se instrumentará a través de un Convenio de Colaboración».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 10 de enero de 2008. – La Secretario General accidental, María Pilar González Juez.

200800532/537. – 1.890,00

\* \* \*

### CONVENIO DE DELEGACION DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Así pues, teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, así como las condiciones impuestas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### ACUERDO DE DELEGACION

##### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula primera. – *Objeto de la delegación.*

1. El Ayuntamiento de Briviesca delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – *Ambito material de la delegación.*

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión, inspección y recaudación, y a la revisión

administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tributos de vencimiento no periódico e ingresos de derecho público no tributarios.

Cláusula tercera. – *Competencias no delegadas.*

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – *Ambito personal, territorial y temporal de la delegación.*

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – *Normativa reguladora.*

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustará a lo previsto:

- En la Constitución.
- En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local.
- Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- Por el presente acuerdo de delegación.

– Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación Inspección y Recaudación que pueda aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del T.R.L.H.L.

– Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – *Régimen Jurídico.*

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – *Administración Electrónica.*

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizarán a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

3. Los derechos mencionados en el apartado anterior podrán ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009.

Cláusula octava. – *Protección de datos de carácter personal.*

1. La Diputación Provincial, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

2. La Diputación tendrá el carácter de «encargado del tratamiento», y el acceso a la información tributaria y de ingresos de derecho público necesaria para la prestación del servicio no supondrá «comunicación de datos», a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999.

3. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación Provincial debidamente autorizado por la misma, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de trabajos vinculados a las actividades delegadas con empresas especializadas, en cuyo caso, la Diputación hará constar expresamente que la empresa adjudicataria deberá ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad delegada encargada del tratamiento de los datos.

4. En todo caso la Diputación asume las siguientes obligaciones:

En el tratamiento de datos actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento responsable del fichero.

La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuren en este Convenio,

ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La Diputación Provincial está obligada a guardar el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, aun después de la extinción del Convenio.

La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que la Diputación Provincial destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

CAPITULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Cláusula novena. – *Actividades que integran la delegación.*

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- Información y asistencia al obligado al pago.
- Gestión tributaria.
- Gestión recaudatoria.
- Inspección tributaria.
- Revisión administrativa de las anteriores actividades.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – *La información y asistencia al obligado al pago.*

1. La Diputación deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencias para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

2. La actividad a que se refiere el apartado anterior se instrumentará a través de las siguientes actuaciones, que, cuando la índole de la misma lo permita, se podrán efectuar mediante el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Actividades dirigidas a informar a los obligados tributarios con motivo de la aplicación de los tributos de sus derechos y obligaciones y la forma en que deben cumplir estas últimas.

Actividades dirigidas a garantizar el derecho de acceso a la información personal que obra en el Servicio a los obligados tributarios o a sus representantes, a quienes estos autoricen expresamente, y a quien acredite un interés legítimo y directo. Los obligados tributarios tendrán derecho a rectificación o cancelación de los datos personales cuando resulten inexactos o incompletos.

Actividades dirigidas a facilitar el acceso a los registros y documentos que formen parte de su expediente, que les permita conocer el estado de su tramitación, en los términos y condiciones establecidos en las normas tributarias y administrativas.

Asistencia en la realización y correcta cumplimentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y solicitudes, dirigidas a la Diputación Provincial de Burgos o a otras Administraciones implicadas en la gestión de los tributos delegados.

Realización de campañas de información y difusión de hechos o situaciones con transcendencia tributaria que afecten al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.

Publicación de los textos actualizados de las normas tributarias de aplicación a los tributos objeto de delegación y de las ordenanzas fiscales del municipio en vigor.

Comunicación de los criterios administrativos existentes para la aplicación de los tributos.

Contestaciones a consultas.

Cláusula undécima. – *La gestión tributaria.*

1. El desarrollo de la gestión tributaria por la Diputación comporta el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- La elaboración y mantenimiento de los padrones tributarios.
- La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- La realización de actuaciones de verificación de datos.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
- La emisión de certificados tributarios.
- La información y asistencia tributaria.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.
- Aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado, y de establecimiento de fórmulas de colaboración previstas en la normativa vigente; en especial, la tramitación de la información remitida por otros Organismos Públicos como la Dirección General de Registros y del Notariado.

Cláusula duodécima. – *La inspección tributaria.*

1. La inspección tributaria que ejerza la Diputación tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

2. La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la L.G.T.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- Las demás que se establezcan en disposiciones tributarias o se le encomienden por las autoridades competentes.

Cláusula decimotercera. – *La recaudación tributaria.*

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos periodos: Voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

– Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

– Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

– Expedición de los documentos que acrediten el descubierto de las deudas, individuales o colectivas.

– Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

– Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

– Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

– Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

– Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

– Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

– Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

– Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

– Enajenación de bienes embargados.

– Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

– Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

– Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

El órgano de recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este Convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. El Ayuntamiento podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Cláusula decimocuarta. – *La revisión de actos en vía administrativa.*

1. La Diputación asume la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas, en su doble modalidad:

– Ordinaria, mediante la interposición de recurso de reposición contra los actos dictados por esta Diputación en el ejercicio de sus competencias.

– Especial, a través de los siguientes procedimientos de revisión:

- Revisión de actos nulos de pleno derecho.
- Declaración de lesividad de actos anulables.
- Revocación.
- Rectificación de errores.
- Devolución de ingresos indebidos.

2. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de la delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CAPITULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Cláusula decimoquinta. – *Colaboración entre las Administraciones.*

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de este documento.

Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula decimosexta. – *Procedimiento de cargo y gestión de valores.*

#### 1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. El Ayuntamiento delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con trascendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.
- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio del deudor.

En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá al Ayuntamiento para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

1.4. Asimismo, deberá comunicar a las Administraciones que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefa-

tura Provincial de Tráfico, la concesión de la delegación de competencias en la Diputación.

#### 2. Procedimiento de elaboración y actualización de padrones.

##### 2.1. A estos efectos distinguimos dos tipos de padrones:

Padrones de gestión compartida entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, en los que la Diputación asume la gestión tributaria.

Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

2.2. Como norma común a ambos: El Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia relativas a tributos que haya delegado.

3. Padrones de gestión compartida entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, en los que la Diputación ha asumido la gestión tributaria

3.1. Son padrones de gestión compartida los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.2. Los ficheros o bases de datos necesarios para la elaboración y actualización de los padrones cobratorios de estos tributos serán suministrados directamente a la Diputación Provincial por las siguientes entidades públicas:

Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la Dirección General del Catastro.

Del Impuesto sobre Actividades Económicas, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por la Jefatura Provincial de Tráfico.

3.3. El Presidente de la Diputación aprobará estos padrones, por tener asumida la gestión tributaria, y los remitirá posteriormente al Ayuntamiento para su exposición pública a efectos de reclamaciones.

4. Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

4.1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Ayuntamientos los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

Tasa por suministro de aguas.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Otras tasas de cobro periódico y notificación colectiva.

4.2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

Diputación Provincial remitirá al Ayuntamiento el padrón definitivo del ejercicio precedente.

Teniendo en cuenta este padrón, el Ayuntamiento comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que el Ayuntamiento le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá al Ayuntamiento

El Ayuntamiento aprobará el padrón por órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

Ulteriormente, el Ayuntamiento remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

5. Sobre la recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

5.1. En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, el Ayuntamiento deberá formalizar los siguientes documentos:

Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

Certificado del Secretario/a que acredite:

La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoséptima. – *Comunicaciones entre las Administraciones.*

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que el Ayuntamiento se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

La modificación de datos personales de los obligados al pago.

La anulación de derechos que haya acordado.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios fiscales.

La suspensión del procedimiento recaudatorio

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda al Ayuntamiento, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda al Ayuntamiento, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada o suspendida o que ha prescrito, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado al Ayuntamiento con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá al Ayuntamiento con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimooctava. – *Convenios con otras Administraciones.*

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos, especialmente con aquellos que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Jefatura Provincial de Tráfico.

CAPITULO IV. – ASPECTOS ECONOMICOS.

Cláusula decimonovena. – *Sistema de financiación.*

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas del Ayuntamiento contratante.

3. Dicha tasa se establece y regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007.

Cláusula vigésima. – *Gastos asumidos por el Ayuntamiento.*

Para la prestación del servicio y el pleno desarrollo de sus funciones, el Ayuntamiento de Briviesca pondrá a disposición del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos un local que reúna las condiciones adecuadas en el propio edificio consistorial.

El Ayuntamiento asumirá los gastos de suministro de energía eléctrica, gas natural o gasóleo para calefacción que se devenguen en el susodicho local.

Cláusula vigesimoprimera. – *Cesión de personal en comisión de servicios.*

Para el desarrollo de las funciones objeto de la delegación, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a aceptar la comisión de servicios que solicite el Ayuntamiento de Briviesca, para que una persona conocedora de la gestión de tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, que tenga la condición de empleado del Ayuntamiento de Briviesca, entidad competente, pase a prestar servicios en la Diputación Provincial, quien correrá con los costes laborales y de Seguridad Social del citado empleado, de conformidad con el Convenio o Acuerdo Provincial que le sea de aplicación.

Cláusula vigesimosegunda. – *Liquidación de ingresos.*

1. La liquidación de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará antes del día 31 de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

2. Del total computado como ingresos se descontarán:

Los anticipos a cuenta de la recaudación.

Las devoluciones de ingresos indebidos.

La tasa por prestación del servicio.

Las costas devengadas

3. Los importes resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento. En los casos en que, practicada la liquidación resulte deudor el Ayuntamiento, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Cláusula vigesimotercera. – *Anticipos a cuenta de la recaudación.*

1. La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento ingresos a cuenta de la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas. La cuantía de dichos anticipos será del 75% de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior.

Igualmente, se anticipará el 80% del importe de los recibos cuyo pago esté domiciliado en Entidades Financieras de aquellos tributos de cobro periódico y notificación colectiva no incluidos en el apartado anterior.

2. La concesión de estos anticipos no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento, y se realizará conforme al calendario que establezca o decida la Diputación Provincial de Burgos.

3. Excepcionalmente se podrán aprobar anticipos extraordinarios por el Presidente de la Diputación.

Cláusula vigesimocuarta. – *La cuenta de recaudación.*

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPITULO V. – EFICACIA Y EXTINCION DEL CONVENIO.

Cláusula vigesimoquinta. – *Plazo de vigencia.*

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2008, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosexta. – *Otras causas de extinción.*

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del art. 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

Cláusula vigesimoséptima. – *Suspensión.*

1. Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimooctava. – *Avocación.*

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimonovena. – *Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.*

1. El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«5. – Propuesta de aceptación de la delegación conferida por el Ayuntamiento de Briviesca a esta Diputación Provincial para la Gestión Recaudatoria, en periodo voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Briviesca en el curso del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y la colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores.**

Teniendo en cuenta el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca adoptado en sesión plenaria del día 28 de noviembre de 2007 y enviado a esta Entidad el día 4 de diciembre de 2007, cuyo texto obra en el expediente.

La Corporación Provincial, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aceptar la delegación conferida por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca a esta Diputación Provincial, para la recaudación de las sanciones por infracciones de tráfico y colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores, la cual se instrumentalizará a través de un Convenio de Colaboración».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 10 de enero de 2008. – La Secretario General accidental, María Pilar González Juez.

200800533/538. – 1.020,00

\* \* \*

**CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA ASUMIENDO LA DELEGACION DE LA RECAUDACION DE SANCIONES IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRAFICO**

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DELEGACION**

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos desarrolla la gestión tributaria y recaudatoria de los ingresos tributarios y de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia que le han delegado las susodichas funciones.

El Ayuntamiento de Briviesca tiene atribuidas las competencias de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia, la denuncia de las infracciones y la sanción de las mismas por la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

La masificación de vehículos a motor, al tiempo que supone una de las manifestaciones más genuinas del ejercicio de libertad de circulación, ha generado en los Ayuntamientos la necesidad de mejorar la efectividad de los sistemas de ordenación del tráfico en sus términos municipales para mitigar las inevitables perturbaciones que el mismo provoca en la vida cotidiana de sus ciudadanos y salvaguardar otros intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública.

Para lograr este objetivo es preciso que la Administración Municipal haga uso de las facultades y prerrogativas que le otorga la Ley para, sin menoscabo del más escrupuloso respeto al derecho de defensa consagrado en la Constitución, conseguir la aplicación eficaz y rigurosa del procedimiento sancionador contra aquellos conductores que vulneran las normas de estacionamiento, circulación y seguridad vial en sus propias vías públicas.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudatoria de la Diputación Provincial de Burgos dispone, en relación con esta materia, de una serie de recursos materiales y humanos que pueden resultar de inestimable valor para alcanzar el fin descrito en el párrafo precedente. En concreto nos estamos refiriendo a aspectos tan destacados como: Infraestructura informática que permite integrar automáticamente en un solo programa la tramitación de los expedientes sancionadores y la gestión recaudatoria de las sanciones, respetando la independencia de cada procedimiento; diseño de procesos adaptados a la aplicación informática; documentación normalizada; personal especializado, y experiencia en la gestión recaudatoria.

En estas circunstancias, consideramos conveniente propiciar la colaboración entre Ayuntamiento y Diputación Provincial en el desarrollo del procedimiento sancionador por infracciones de tráfico y en la gestión recaudatoria para la efectividad de las deudas por las sanciones impuestas en el mismo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sienta en su artículo 3 el principio general según el cual las Administraciones Públicas se rigen, en sus relaciones, por el criterio de cooperación y, en su actuación, por el de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

En el artículo 4 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas facilitarán al órgano instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus actuaciones.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre los fines propios y específicos de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permiten a las Entidades Locales delegar en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público.

El artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que la recaudación de la Hacienda Pública de las Entidades Locales se llevará a cabo directamente por las Entidades Locales o por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente Convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la Entidad Local titular del crédito y el ente titular que desarrolle la gestión recaudatoria.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones por infracciones de tráfico y el establecimiento de un sistema estable de colaboración en la tramitación de los expedientes sancionado-

res por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial, ambas partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de delegación y colaboración.

## CLAUSULAS

### CAPITULO I. – OBJETO DEL CONVENIO.

#### Primera. – *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio:

1. La colaboración entre el Ayuntamiento de Briviesca y la Diputación Provincial de Burgos en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

2. La delegación en la Diputación Provincial de Burgos de la gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Briviesca en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

### CAPITULO II. – COLABORACION EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

#### Segunda. – *Normativa reguladora.*

La tramitación del procedimiento sancionador se atenderá, básicamente, a la siguiente normativa:

– Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990.

– Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

– Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

– Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Tercera. – *Ambito de aplicación.*

El ejercicio de la potestad sancionadora recaerá en titulares y usuarios de las vías urbanas de titularidad del Ayuntamiento de Briviesca que realicen actos u omisiones tipificados como infracciones por las normas que regulan el tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial.

#### Cuarta. – *Funciones del Ayuntamiento de Briviesca.*

En la tramitación del procedimiento sancionador, corresponde al Ayuntamiento de Briviesca:

1. La competencia para resolver el expediente.
2. El nombramiento del órgano instructor y la competencia para instruir.
3. La resolución de recursos y alegaciones.
4. La incoación del procedimiento.
5. La denuncia de infracciones a través de agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
6. Las notificaciones a los interesados.
7. Garantizar el ejercicio de los derechos de los denunciados. En particular, los siguientes: Derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que se les pudieran imponer, de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal compe-



tencia, derecho a formular alegaciones y a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico.

8. Decidir sobre la apertura del período de prueba y sobre la aceptación de las pruebas propuestas.

9. Cuando resulte procedente, la remisión de expedientes a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

10. La declaración de caducidad del procedimiento.

11. Declaración de la prescripción de las infracciones y sanciones.

12. El archivo de los expedientes.

Quinta. – *Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.*

En la tramitación del procedimiento sancionador, la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos se ceñirá a los siguientes aspectos:

1. Pondrá a disposición del Ayuntamiento de Briviesca el software necesario para la implantación del sistema que permita la tramitación integral de los expedientes de multas según la legislación vigente.

– Esta aplicación, entre otras funcionalidades: Crea un expediente sancionador a cada infractor, que permite la acumulación de sanciones en los que se aprecie identidad subjetiva y el registro de todas las actuaciones que se realicen en el curso del procedimiento; forma una base de datos de infractores y vehículos.

– Dicha aplicación garantizará la integración automática del procedimiento sancionador con la gestión económica y el ERP actual en sus procesos de rentas y recaudación.

2. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Briviesca el software necesario para la comunicación entre los servidores de la Diputación y los Dispositivos Móviles (en adelante PDA), y las infraestructuras necesarias para lograr una comunicación rápida, fiable y segura, y los propios Dispositivos Móviles.

3. Facilitará al Ayuntamiento los equipos y las comunicaciones necesarias para acceder y operar en el sistema informático.

4. Los cursos de formación que permitan el conocimiento y el uso del sistema informático implantado.

5. Diseño del proceso a seguir en la tramitación de los expedientes que permita una perfecta sincronía entre el proceso legal y la aplicación informática.

6. El suministro de modelos normalizados, actualizados con las últimas novedades legislativas y adaptados a cada una de las fases del procedimiento.

7. Identificación de conductores en las bases de datos de la Dirección General de Tráfico, cuando las bases de datos incorporadas al programa no dispongan de esa información.

8. Asesoramiento jurídico en la resolución de recursos y alegaciones.

9. Implantación de un archivo informático de los documentos generados en el curso del procedimiento.

CAPITULO III. – DELEGACION DE LA GESTION RECAUDATORIA.

Sexta. – *Normativa reguladora.*

1. El ejercicio de la gestión recaudatoria se regirá por:

– Por la Constitución Española.

– Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

– Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

– Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

– Con carácter supletorio por las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos del derecho común.

Séptima. – *Ámbito de aplicación.*

1. La gestión recaudatoria de las sanciones se desarrollará en todo el ámbito territorial de la Diputación Provincial.

2. La Diputación Provincial, en caso de resultar conveniente para la efectividad de las deudas, firmará un Convenio de Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la realización de actuaciones en materia de recaudación ejecutiva que hayan de realizarse fuera del territorio provincial.

Octava. – *Funciones del Ayuntamiento de Briviesca.*

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico, corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

1. Declarar la nulidad de las denuncias o sanciones, lo que comportará la baja a efectos del órgano de recaudación.

2. Declarar la suspensión del procedimiento recaudatorio ante la interposición de recursos o alegaciones contra el procedimiento sancionador.

3. Declarar el pase a ejecutiva de las sanciones firmes en vía administrativa no satisfechas en el período voluntario.

4. Ejecutar órdenes de localización y precinto de vehículos embargados por el órgano de recaudación.

5. Si fuese preciso en el curso del procedimiento de apremio, poner a disposición del órgano de recaudación provincial, con carácter gratuito, depósitos municipales para vehículos embargados.

Novena. – *Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.*

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico:

1. El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial, que lo realizará a través de las entidades financieras colaboradoras.

Si se produjese el cobro por parte del Ayuntamiento de alguna deuda objeto de este Convenio, deberá comunicarse al órgano de recaudación de la Diputación a efectos de su anulación y baja en cuentas. Si el cobro fuese parcial, continuará el procedimiento para la efectividad del saldo pendiente.

2. Expedir providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

Cuando la impugnación se refiera a la improcedencia de la vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, se requerirá informe, de carácter preceptivo, al Ayuntamiento, que deberá ser evacuado en el plazo de quince días.

3. Liquidar y recaudar los intereses de demora y las costas del procedimiento de apremio.

4. Notificar a los interesados las providencias de apremio, las diligencias de embargo y los actos y resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento de apremio.

5. La devolución de los ingresos indebidos que sean consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación.

6. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

7. Resolver las solicitudes de suspensión que traigan su causa de la impugnación del procedimiento recaudatorio.

8. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

9. Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

10. Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

11. Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

12. Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

13. Enajenación de bienes embargados.

14. Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

15. Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

16. Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

17. El órgano de recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este Convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

*Décima. – Justificación de la declaración de crédito incobrable.*

A los efectos de determinar las actuaciones concretas que el órgano de recaudación deberá realizar para justificar la declaración de crédito incobrable, se establecen las siguientes:

1. Actuaciones comunes:

- Emisión de providencia de apremio.
- Notificación de providencia de apremio.

2. Actuaciones en función de la cuantía de la deuda:

A) Deuda inferior a 60 euros.

- Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.
- Embargo de sueldos con resultado negativo.

B) Deuda comprendida entre 60 euros y 300 euros.

- Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.
- Embargo de sueldos con resultado negativo.

– Embargo de activos financieros, efectos o valores a corto plazo con resultado negativo.

C) Deuda superior a 300 euros.

- Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.
- Embargo de sueldos con resultado negativo.

– Embargo de activos financieros, efectos o valores a corto plazo con resultado negativo.

– Solicitud de información al Registro de la Propiedad con resultado negativo.

- Embargo de vehículos con resultado negativo.

CAPITULO IV. – NORMAS COMUNES.

*Undécima. – Sistemas de financiación.*

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores, a la realización de la gestión recaudatoria de las sanciones que se impongan, así como de los equipos, sistemas y comunicaciones informáticas que la Dipu-

tación Provincial deberá acometer para dar efectividad al presente Convenio.

Se fija el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento de Briviesca a la Diputación Provincial de Burgos de la siguiente forma:

- a) El 20% del importe ingresado.
- b) El 20% de las bajas por insolvencia.
- c) El 15% de las bajas por otras causas.
- d) Los recargos de apremio del período ejecutivo.

2. El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento regulada en la cláusula 14.<sup>a</sup>. En cualquier caso, el coste de prestación del servicio no podrá ser superior al importe líquido recaudado con carácter anual.

*Duodécima. – Liquidación y transferencias de fondos.*

1. Liquidación de ingresos: Se practicará en los 15 primeros días del primer mes de cada trimestre liquidación de los importes recaudados en el trimestre anterior, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos, se descontarán:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos.
- b) El coste del servicio.
- c) Las costas devengadas.

2. Transferencia de fondos: Los importes resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento. En los casos en que, practicada la liquidación resulte deudor el Ayuntamiento, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

*Decimotercera. – Cuenta de recaudación.*

En el primer trimestre de cada año, la Diputación Provincial rendirá la cuenta de recaudación del ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Se adjuntará como documentación complementaria: Relación de datas (con separación de créditos datados por insolvencia para su contabilización independiente) y relación individualizada de deudas pendientes.

*Decimocuarta. – Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Ayuntamiento de Briviesca y otros tres nombrados por la Diputación Provincial de Burgos.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. – *Plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. El Ayuntamiento de Briviesca y la Diputación Provincial de Burgos podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por la otra parte. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída esta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimosexta. – *Naturaleza administrativa.*

El presente acuerdo de colaboración y de delegación es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 504/2007.

N.º ejecución: 7/2008 M.

Materia: Demanda ejecutiva de cantidad.

Demandante: D. Ariel Ramón Cortés Piña.

Demandado: Burgos Interracial, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2008 M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Ariel Ramón Cortés Piña contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre demanda ejecutiva de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, D.ª Concepción Pinel Sáez.

En Burgos, a 15 de enero de 2008.

Hechos. –

Primero. – En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. Ariel Ramón Cortés Piña y otra como demandada Burgos Interracial, S.L., consta:

Sentencia numero 328/07 dictada en fecha 18 de octubre de 2007, cuyo contenido se da por reproducido.

.../...

Parte dispositiva. –

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por D. Ariel Ramón Cortés Piña contra Burgos Interracial, S.L., por un importe de 3.252,15 euros de principal más 650,43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero. – Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima Sra. Magistrado, doña Concepción Pinel Sáez. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800445/427. – 94,00

N.º autos: Demanda 502/2007.

N.º ejecución: 167/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Carolina Villaverde Sancho.

Demandados: Telecomputer, S.L. y Fullhardware, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Carolina Villaverde Sancho contra las empresas Telecomputer, S.L. y Fullhardware, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 14 de enero de 2008 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. – Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.ª Carolina Villaverde Sancho con las empresas Telecomputer, S.L. y Fullhardware, S.L., condenando a esta que abone a aquella la cantidad de 7.522,17 euros en concepto de indemnización y 8.399,39 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.ª Concepción Pinel Sáez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L. y Fullhardware, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800446/428. – 60,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Social de Burgos**

*Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 34/08 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 264/07, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de Asepeyo contra INSS-TGSS y otros, por Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

Ilustrísima. Sra. D.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta. – Ilustrísimo Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado. – Ilustrísimo Sr. D. Santiago Ezequiel Marques Ferrero, Magistrado.

En Burgos, a 14 de enero de 2008.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la L. E. Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma el Ilmo. Sr. Presidente, ante mí, la Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Salustiano Cantero Barrete, D. Hilario Cantero Barrete y D. José Cantero Rendo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos a 14 de enero de 2008. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200800444/429. – 72,00

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran

pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200800398/403. – 864,00

\* \* \*

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 01 1 08 000001.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
<b>PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO</b>								
10 09103406651	1211	HERNANDEZ RUIZ MAYFEE	09 01 07 00105621	CL SEGOVIA 4 1 1.º C	09004	BURGOS	09 01 212 07 002663724	09 01
07 091009619496	0521	RIBEIRO DE MOURA JOSETE	09 01 07 00176753	CL SAN LORENZO 27 1.º B	09004	BURGOS	09 01 212 07 002664128	09 01
07 091001598004	0521	ALONSO MARTINEZ JESUS MANUEL	09 01 07 00160181	AV DEL CID 8 1.º 2-3	09005	BURGOS	09 01 212 07 002664633	09 01
07 091007703546	0121	VEGA RUEDA MARIA DOLORES	09 01 07 00157555	AV REYES CATORICOS 14 X 8 D	09005	BURGOS	09 01 212 07 002665441	09 01
10 09102978235	0112	ASOCIACION OIRAM	09 01 07 00157454	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 7 BJ	09005	BURGOS	09 01 212 07 002665643	09 01
07 091008337884	0521	CARBALLO DOMINGUEZ JAVIER	09 01 07 00173117	CL ALFONSO X EL SABIO 42 7.º C	09005	BURGOS	09 01 212 07 002665845	09 01
10 09102962774	1211	ESCUJERO SANCHEZ BUENAVENT	09 01 07 00159474	CL VILLARCAYO 10 1 A	09005	BURGOS	09 01 212 07 002666350	09 01
07 090039805165	0521	ARRUABARRENA ELVIRA JOSE LUIS	09 01 07 00158262	CL AVERROES 16 3.º H	09006	BURGOS	09 01 212 07 002667259	09 01
10 09103293988	0111	SOLUCIONES Y COMUNICACIONES MOVILES, S.L. UNIPERSONAL	09 01 07 00090160	BD JUAN XXIII 4 BJ	09007	BURGOS	09 01 212 07 002715456	09 01
07 091009634452	0521	HENRIQUEZ CISNEROS ELLENDIRA	09 01 07 00112186	PZ FORAMONTANOS 8 3.º B	09007	BURGOS	09 01 212 07 002718890	09 01
07 390033506278	2300	DIAZ RUIZ MARGARITA	09 01 07 00119260	AV ELADIO PERLADO 16 8.º	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721015	09 01
07 090038405032	0521	JUARROS BARCENILLA ARTURO	09 01 07 00117139	BD JUAN XXIII 25 1 4	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721116	09 01
07 101009583209	0611	EL AZHARI YASIN	09 01 07 00130980	CL ROSA CHACEL 7 1.º A	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721318	09 01
07 091011577987	0611	MAATOUCH MUSTAPHA	09 01 07 00130879	CL LABRADORES 5 7 IZD	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721419	09 01
07 091011073688	1221	ESCALANTE DE CHAVEZ DAMIR LOLI	09 01 07 00125829	GL GARCIA RAMILA 7 1.º 1	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721621	09 01
07 261006484496	0611	ANWAR MUHAMMAD	09 01 07 00124011	CL VITORIA 175 11 C	09007	BURGOS	09 01 212 07 002722025	09 01
07 091001599317	0521	SANTAMARIA FERNANDEZ DAVID	09 01 07 00130071	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 33 4.º D	09007	BURGOS	09 01 212 07 002722833	09 01
10 09103452121	0111	IQBAL AMIAD	09 01 07 00123607	AV ELADIO PERLADO 23 1.º C	09007	BURGOS	09 01 212 07 002723742	09 01
07 090031919671	0521	FERNANDEZ DIAZ DAVID	09 01 07 00155535	PZ SAN BRUNO 14 6.º C	09007	BURGOS	09 01 212 07 002757791	09 01
07 091004900751	0521	VILLAN DE PEDRO ANTONIO	09 01 07 00156545	CL AGRICULTORES 13	09007	BURGOS	09 01 212 07 002758704	09 01
07 091008186930	0521	GALLO HERRERO PATRICIA	09 01 07 00156646	CL LAVADEROS (JUMANJI) 3 BJ	09007	BURGOS	09 01 212 07 002758805	09 01
07 390050046596	0521	MONCALIAN CASTILLO MARIA ANGELES	09 01 07 00157151	CL ROSA CHACEL 7 BJ BAR	09007	BURGOS	09 01 212 07 002758906	09 01
07 261006499856	0521	SHARIF IMTIAZ RASOOL	09 01 07 00131990	PZ LAVADEROS 5 3.º 3.º A	09007	BURGOS	09 01 212 07 002759209	09 01
10 09103435347	0111	LAHCHAICHI SAID	09 01 07 00150077	BD SAN CRISTOBAL 9 BJ	09007	BURGOS	09 01 212 07 002759916	09 01
10 09103402308	0111	JABEA, S.C.	09 01 07 00149875	CL ARZOBISPO DE CASTRO 7 6 B	09007	BURGOS	09 01 212 07 002760017	09 01











TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 041025937913	0611	BEN RADI RACHID	09 01 07 00171396	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 6 4 B	09006	BURGOS	09 01 351 07 002767491	09 01
07 461073133167	0611	BOULOUJZ ABDENOUR	09 01 07 00151693	CL CAJA DE AHORROS MUNICIPAL 14 5 A	09002	BURGOS	09 01 351 07 002769515	09 01
07 091010181793	0611	CRISAN DANIEL GABRIEL	09 01 06 00057696	CT DE BURGOS 47	09227	VILLANUEVA DE LAS CARRET.	09 01 351 07 002808820	09 01
07 090039411004	0521	DIEZ CARRILLO JOSE ENRIQUE	09 01 06 00101651	MN QUINTANILLA ESCALADA	09145	QUINTANILLA ESCALADA	09 01 351 07 002810436	09 01
07 090027143938	0521	LABRADO MARTIN MANUEL ANDRES	09 01 88 00162258	AV DEL CID 32 11 B	09005	BURGOS	09 01 351 07 002910466	09 01
07 091007874510	0521	LOYOLA CINCUNEGUI OIANE	09 01 07 00087736	CL GONZALO DE BERCEO 39 4 C	09006	BURGOS	09 01 351 07 002912991	09 01
07 091004977341	0611	SANCHEZ GARCIA ROCIO	09 01 07 00123809	CL ANTONIO ACUÑA 5 2.º DCH	09001	BURGOS	09 01 351 07 002913294	09 01
07 091003959851	0521	ARNAIZ GARCIA MARIA CONCEPCION	09 01 07 00136034	CL JESUS MARIA ORDOÑO 7 BJ BAR	09004	BURGOS	09 01 351 07 002913904	09 01
07 010012477916	0521	BREA GARCIA GONZALO	09 01 07 00140175	AV BURGOS	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	09 01 351 07 002914207	09 01
07 091004239434	0611	GATON ABAD PATRICIA	09 01 07 00192214	BD JUAN XXIII 3 1 1	09007	BURGOS	09 01 351 07 002915722	09 01
10 09101284876	0111	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL ANGEL	09 01 99 00035356	AV COSTA RICA 102	09001	BURGOS	09 01 351 07 002919257	09 01
07 430023117389	0611	FERNANDEZ ESCODA JAIME	09 01 07 00039135	CL HONDOVILLA 16 BAR	09141	UBIERNA	09 01 351 07 002919863	09 01
10 09102596905	0111	GONZALEZ GUARDON FRANCISCO JAVIER	09 01 04 00087348	CL LUIS ALBERDI 6	09007	BURGOS	09 01 351 07 002982006	09 01
07 090041551266	0521	GONZALEZ DE LA CAMARA ALBERTO	09 01 06 00189355	CL ALMIRANTE BONIFAZ 8 BJO	09003	BURGOS	09 01 351 07 002982410	09 01
07 041027649052	0611	HASNAOUI ABDELHADI	09 01 07 00171400	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS 6 4.º B	09006	BURGOS	09 01 351 07 002984531	09 01
07 301028662369	0611	BOUGHRARA MUSTAPHA	09 01 06 00020819	AV DEL CID 81 1 DCH	09005	BURGOS	09 01 351 07 003133667	09 01
07 090033818447	0521	DIEZ DIEZ MIGUEL ANGEL	09 01 02 00129326	CL BRIVIESCA 7 1 4	09004	BURGOS	09 01 351 07 003133970	09 01
07 281031402148	0611	HERNANDEZ BORJA OSCAR	09 01 07 00108954	CL ANTONIO DE ACUÑA 5 2 D	09001	BURGOS	09 01 351 07 003149936	09 01
07 090040599050	0521	BARROSO CUESTA MARIA TERESA	09 01 07 00110065	CL CASTROJERIZ 1 1.º DCH	09001	BURGOS	09 01 351 07 003150239	09 01
07 011010857592	0611	RACHITA IONA ALINA	09 01 07 00171194	CL SAN JULIAN 17 5 C	09002	BURGOS	09 01 351 07 003161959	09 01
07 090031008477	0521	ROMERO BRAVO DAVID LAURO	09 01 88 00089611	CL TRUJILLO 8 4 B	09007	BURGOS	09 01 351 07 003190756	09 01
07 090025909917	0521	GONZALEZ UBEDA JULIO	09 01 00 00022669	CL BARTOLOME ORDOÑEZ 1 09 A	09006	BURGOS	09 01 351 07 003192675	09 01
07 091006422136	2300	CAÑIBANO MINGUEZ AITOR	09 01 06 00202691	CL VITORIA, 182 4 B	09007	BURGOS	09 01 351 07 003194796	09 01
07 470030695429	0521	NUÑEZ CASADO JULIAN	09 01 07 00040044	CL SAMUEL MORSE 30 BJ BAR	09198	SAN MILLAN DE JUARROS	09 01 351 07 003204702	09 01
07 091003107665	0521	MOVILLA ALONSO JESUS	09 01 07 00086524	AV LA PAZ 3 IZ 2.º A	09004	BURGOS	09 01 351 07 003205611	09 01

## PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT

10 09101891027	0111	MARTINELLI MARTINELLI MARIA CELIA	09 01 05 00001489	CL ANSELMO SALVA 4 1 A	09002	BURGOS	09 01 366 07 002677668	09 01
07 080537353653	0521	GARCIA RIAÑO ROCIO	09 01 07 00095517	CL VITORIA 23 2.º C	09004	BURGOS	09 01 366 07 002734452	09 01
07 420012595540	0521	MIGUEL GIL ALFREDO	09 01 06 00220980	CL DOÑA BERENGUELA 1 BJ BAR	09005	BURGOS	09 01 366 07 002734553	09 01
10 09103322583	0111	IBEAS MELCON IVAN	09 01 07 00138357	CL MAGDALENA 3	09130	TARDAJOS	09 01 366 07 002734856	09 01
07 090027616612	0521	FUENTE SANTILLAN ENRIQUE	09 01 94 00091700	AV DEL CID 57	09005	BURGOS	09 01 366 07 002735765	09 01
07 091002075223	0521	FRANCO DIEZ JUAN LUIS	09 01 07 00009328	CL MARQUES DE BERLANGA 18 BJ	09006	BURGOS	09 01 366 07 003049195	09 01

## PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION

07 091002318935	0521	HERRERA VICARIO CAROLINA	09 01 05 00193166	CL JESUS MARIA ORDOÑO 9 7 A	09004	BURGOS	09 01 380 07 002805079	09 01
-----------------	------	--------------------------	-------------------	-----------------------------	-------	--------	------------------------	-------

## PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE

10 09005469738	0111	FERNANDEZ PRUSIEL CARLOS	09 01 06 00186325	CL LUIS CERNUDA 11 5 IZ	09006	BURGOS	09 01 381 07 002918954	09 01
----------------	------	--------------------------	-------------------	-------------------------	-------	--------	------------------------	-------

## PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.

07 091002533143	0521	GONZALEZ PONS SERGIO	09 01 07 00062777	CL SAN ESTEBAN 7 1.º IZQ	09003	BURGOS	09 01 503 07 003040307	09 01
07 090024301030	0521	VICARIO BUSTO DESIDERIO	09 01 06 00231589	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 10 1 D	09006	BURGOS	09 01 503 07 003057683	09 01

\* \* \*

## ANEXO I

NUM. REMESA: 09 01 1 08 000001

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006	BURGOS	947 0245190	947 0245191

**Ayuntamiento de Valle de Valdebezana**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan se han solicitado licencias de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

Expediente: N.º 132/07.

Titular: D. Domingo Ruiz Peña.

Emplazamiento: Villamediana de San Román (Polígono 42, parcela 174).

Actividad solicitada: Actividad apícola, 12 colmenas.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se consideren afectados de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, puedan formular las observaciones que estimen, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, 16 de enero de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200800421/439. – 34,00

A tenor de lo establecido en el artículo 44 en relación con la posibilidad prevista en el artículo 43.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, la señora Alcaldesa, con motivo de su próxima maternidad, ha dictado el Decreto de delegación en el Teniente de Alcalde del Ayuntamiento D. Clemente Saiz Ruiz, el ejercicio genérico de las atribuciones que tiene conferidas, con efectividad a partir del día 18 de enero y hasta el día 18 de febrero de 2008, ambos inclusive, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44.3 del Reglamento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 17 de enero de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200800422/440. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 482/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Los Chopos de Jerez, S.L.

Procuradora: D.<sup>ª</sup> Elena Cano Martínez.

Contra: D. Oscar Sáez Cuevas.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio 482/07, seguidos a instancia de Los Chopos de Jerez, S.L. contra D. Oscar Sáez Cuevas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. – En Burgos, a 22 de junio de 2007.

La Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.<sup>ª</sup> Instancia n.º 5 de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal desahucio núm. 482/2007, seguidas a instancia de Los Chopos de Jerez, S.L., con domicilio en Burgos, c/ Juan Ramón Jiménez, n.º 12 bajo, representada por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Elena Cano Martínez y dirigida por el Letrado D. Luis Conde Díaz, contra D. Oscar Sáez Cuevas, mayor de edad, vecino de Burgos, c/ San Juan, n.º 31, 4.º, en rebeldía procesal, sobre acciones de desahucio y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Elena Cano Martínez, en nombre y representación de Los Chopos de Jerez, S.L., contra D. Oscar Sáez Cuevas, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la vivienda sita en Burgos, c/ San Juan, n.º 31, 4.º izda., condenando al demandado a que la desaloje en plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento; asimismo debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de cinco mil doscientos sesenta y ocho euros y cinco céntimos (5.268,05 euros), más los intereses pactados, que respecto de la cantidad de 5.039,91 euros, serán desde la presentación de la demanda hasta su completo pago y de la cantidad de 228,14 euros, desde la fecha de devengo hasta su completo pago; y más las rentas que se devenguen hasta su efectivo lanzamiento, con el interés pactado. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Se confirma la fecha de lanzamiento el próximo día 6 de septiembre de 2007, para lo cual el demandante debe instar la ejecución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía D. Oscar Sáez Cuevas, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 6 de noviembre de 2007. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretario Judicial (ilegible).

200710206/476. – 196,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Palencia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 34/01

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. – Notificados a los deudores conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos declaro embargados los bienes inmuebles propiedad de los deudores que se relacionan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. del día 25), procede lo siguiente: Notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les hayan sido trabados en el plazo de quien días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola. Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento General de Recaudación citado.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta Oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el art. 103 del Reglamento General de Recaudación; requi-

riéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor: Leonardo Molina Rubio. D.N.I. 51312809 Q.

Ultimo domicilio: Bda. San Cristóbal, 24 bajo, de Burgos.

1. – Rústica en San Quirce de Ríopisuerga, pago El Escobar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.111, folio 237, finca 3.987.

2. – Rústica en San Quirce de Ríopisuerga, pago El Escobar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.111, folio 239, finca 3.989.

Exp. 07-122456.

Palencia, a 17 de enero de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Lourdes Maté Barbero.

200800574/576. – 183,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Negociado de Contratación

**Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los servicios de selección para su posterior recuperación del papel-cartón resultante de la recogida selectiva mediante contenedores.**

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 215/06.

2. – *Objeto del contrato:* Servicio de selección para su posterior recuperación (bien propia o a través de terceros) del papel-cartón resultante de la recogida selectiva mediante contenedores situados en la vía pública.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* No se fija presupuesto base de licitación.

5. – *Garantía provisional:* 1.200 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### 7. – Requisitos específicos del contratista:

– Solvencia económica y financiera mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Solvencia técnica: Ver pliego de condiciones.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n, 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 16 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200800545/540. – 168,00

### Intervención General

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2008, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza n.º 406 reguladora del Precio Público por la utilización temporal de instalaciones adscritas al Instituto Municipal de Cultura y tarifas de entradas del Teatro Principal.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, 22 de enero de 2008. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800546/541. – 68,00

### Sección de Servicios

Mercantil Intercontinental, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de material eléctrico en un establecimiento sito en la Ctra. Madrid-Irún, naves Pentasa II, nave n.º 17 (Expte. 333/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800502/539. – 68,00

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del proyecto de actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovido por la Junta de Compensación de citado Sector:

- Grupo Sindical de Colonización 6368 de Cardeñadijo.
- Isidoro Mata.
- Teresa Rodrigo Arribas.
- Bernardino Rodrigo Calvo.
- Eleuterio Rodrigo Calvo.
- Balbino Saiz Hernando.
- Ana María Velasco Arnaiz.
- Esther Velasco Arnaiz.
- Rosa Lima Velasco Arnaiz.
- Juan Jesús Velasco Arnaiz.
- Francisco José Velasco Núñez.
- Eloy Velasco Núñez.
- Miguel Angel Velasco Núñez.
- Alfredo Velasco Núñez.
- Fredesvindo Díez Santiuste.
- Josefa Giménez Frías.
- Julio Jesús Giménez Vicario.
- Hotel Area Castil, S.A.
- Herederos de Antonio Palacios.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovido por la Junta de Compensación de citado Sector, según documento refundido registrado de entrada en la Gerencia de Urbanismo con fecha 22 de junio de 2006 al número 1459/06, con la prescripción señalada en el informe técnico municipal de fecha 28 de julio de 2006, que consiste en que el aval que garantice la actuación se debe calcular sobre los gastos de urbanización totales que deberán incluir los gastos de redacción y gestión de documentos, las indemnizaciones, la conservación de la urbanización hasta su recepción, y demás gastos que deriven de la actuación, según dispone el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este asunto se sometió a información pública mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214, de 10 de noviembre de 2006 y Tablón Municipal de Edictos, a la vez que se practicaron las correspondientes notificaciones individualmente, habiéndose formulado, dentro del periodo de información pública, una alegación que ha sido suscrita por D. Daniel López Moreno y que hace referencia a una cuestión de titularidad de una parcela y a las construcciones existentes sobre la misma.

Este escrito de alegación ha sido conocido en trámite de audiencia por el promotor, quien ha evacuado el correspondiente informe de contestación registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 3 de abril de 2007 (el cual está incluido en la documentación relativa al Proyecto de Actuación presentado en esa fecha), en el que propone estimar parcialmente la

solicitud en cuanto a la aceptación de la titularidad de la parcela y la inclusión de las construcciones existentes sobre ella, y desestimarla en lo que respecta al establecimiento de indemnizaciones, por encontrarse dichas construcciones “en ordenación por ser su uso acorde al del Plan General y compatible con el atribuido por el Plan Parcial (terciario)”. Asimismo, ha sido objeto de estudio por la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras mediante informe emitido el día 4 de mayo de 2007, en el que señala que no procede la estimación de la alegación presentada, ya que la parcela objeto de la misma cuenta con un titular registral que, en tanto no sea modificado, ha de ser el que figure en el documento a efectos de gestión de la actuación. No obstante, a la vista de la documentación registral que obra en el documento aprobado inicialmente, así como de la escritura de compraventa que aporta el alegante, se observa que tampoco el titular que aparece en el documento es el que figura en el Registro de la Propiedad. Por tanto, procede la sustitución del titular que figura en el documento aprobado inicialmente, pero no por el alegante, sino por el que figura en el Registro de la Propiedad. En cuanto a las construcciones existentes sobre la parcela, resulta adecuado que sean contempladas en ordenación en tanto que su uso resulte compatible con el asignado a la parcela en que se encuentran. Este informe técnico municipal considera que la documentación aportada no puede ser informada favorablemente.

Practicadas las correspondientes notificaciones al promotor, se presenta con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 30 de julio de 2007 escrito de contestación al informe de 4 de mayo de 2007. Con fecha 1 de agosto de 2007 la Arquitecto Municipal emite informe relativo a esta última documentación aportada, en el que se dice respecto de la contestación del promotor al informe municipal de fecha 4 de mayo de 2007 y registrado de salida el 8 de mayo de 2007, en el que se ponía de manifiesto la necesidad de incorporar como titular de derechos en la Unidad al titular registral de una finca, y no al alegante que justificaba ser su propietario actual. En este escrito se expone que, a falta de inscripción registral de la citada finca, se entiende como titular de la misma al que lo es por ser su propietario actual, incorporándose en la relación, si no de titulares registrales, sí de titulares afectados. Este escrito es objeto de informe por la Arquitecto Municipal el día 1 de agosto de 2007, señalando que, no obstante lo expuesto en antedicho escrito, en la alegación presentada en su día por el propietario de la finca, en fecha 18 de diciembre de 2006, el mismo señalaba que la finca sí se encontraba inscrita en el Registro de la Propiedad, aunque no a su nombre, por no haberse actualizado, apuntando asimismo que se encontraba en trámites de actualización de dicha inscripción registral. A la vista de la situación suscitada, el técnico informante remite esta cuestión a consideración del Departamento Jurídico.

La situación suscitada ha sido resuelta en el informe denominado “Informe previo a la aprobación definitiva. Corrección de titularidades”, emitido por el Departamento Jurídico y del Suelo en el que se reflejan las actuaciones administrativas tramitadas en relación con la misma, y que afecta a la finca identificada en el Proyecto de Actuación a favor del propietario n.º 99 (Duplex, S.A.) y con referencia catastral en el polígono 46, parcela 50.068, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 18 de diciembre de 2006 y número 53.465, don Daniel López Moreno presentó en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos un escrito de alegaciones en cuyo apartado primero reclama la titularidad de la finca referida anteriormente, la cual, según lo expuesto por el interesado en su escrito, figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos al número 20.818, sin que en el escrito de alegaciones se especifique el nombre del titular correspondiente a cuyo favor figura dicha inscripción.

El interesado alega ser el propietario de dicha finca, en virtud de su adquisición por compraventa formalizada en escritura pública de fecha 18 de octubre de 1967 ante el Notario don Jorge Lahoz Cuervo, título por el cual, los cónyuges don Narciso Calzada Martínez y doña Josefina Carazo Berzosa venden a don Daniel López Moreno, una parcela de terreno con una superficie de 335 m.<sup>2</sup> sita en el término municipal de Villagonzalo Pederuales, en el Monte de la Abadesa. En referida escritura se hace constar que dicha finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad, y que la misma procede de la segregación de otra cuya referencia consta en el tomo 2.260, libro 286, folio 165, finca número 20.818, inscripción primera.

Con fecha 3 de abril de 2007, don Raimundo Giménez Vicario, Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-22, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de contestación a las alegaciones presentadas al Proyecto de Actuación del Sector S-22, en el cual informa favorablemente la estimación parcial de la alegación presentada por don Daniel López Moreno, proponiendo introducir en el Proyecto de Actuación como titular de la referida parcela al alegante, y solicitando la aprobación definitiva por este Ayuntamiento del Proyecto de Actuación referido.

Con motivo de dicha solicitud, con fecha 4 de mayo de 2007 se emite informe por el Arquitecto Municipal encargado del asunto, cuyo resultado es desfavorable a la aprobación definitiva requerida por no proceder la estimación de la alegación presentada por don Daniel Moreno López. Las razones expuestas por el Técnico Informante, hacen referencia a la indeterminación de la titularidad de la parcela objeto de controversia, ya que la misma cuenta con un titular registral que, en tanto no sea modificado, ha de ser el que figure en el documento a efectos de gestión de la actuación, y, en cuanto a la escritura de compraventa aportada por el alegante, se tiene como un documento no determinante para el cambio de titularidad pretendida, puesto que tanto el titular transmitente de la parcela que aparece en el documento, como el adquirente de la misma, no son aquel que figura en el Registro de la Propiedad.

Con motivo del informe municipal elaborado, con fecha 30 de julio de 2007, don Pedro Silleras Alonso de Celada, redactor del Proyecto de Actuación del Sector S-22, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito en contestación a dicho informe, en el cual propone que el alegante don Daniel López Moreno figure en la relación de afectados por el Proyecto de Actuación en su condición de titular no registral de la finca de referencia, según acredita mediante escritura pública de adquisición, aclarando que no figura como titular registral, puesto que su finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el informe elaborado al efecto por el Arquitecto Municipal sobre este concreto particular, solicita un pronunciamiento jurídico sobre la posibilidad planteada por los redactores del Proyecto.

A este respecto, recibido el expediente de referencia por los servicios jurídicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 23 de agosto de 2007, se requirió a todos los afectados por la alegación presentada que aportaran todos los títulos que justifiquen el derecho de propiedad en su favor, sin perjuicio de formular las alegaciones que consideren oportunas.

Con fecha 31 de agosto de 2007, don Jesús María López Maraño, en su calidad de administrador de la sociedad Duplex Materiales de Construcción, S.A. y en representación de la misma, presentó escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos en el que manifestó que la parcela identificada en el Proyecto de Actuación como finca 50.068, polígono 46, no pertenece a la mercantil Duplex, S.A., sino a don Daniel López Moreno, adjuntando plano identificativo de la parcela en cuestión y certificación catastral en la que consta la titularidad de referida finca a favor de don Daniel López Moreno.

El certificado catastral aportado, si bien identifica como titular de la finca a don Daniel López Moreno, dicho reconocimiento se realiza únicamente respecto del 50% de la misma, identificando como propietario del otro 50% restante a doña María del Carmen Maraño Bulufert, siendo necesaria la corrección en el Proyecto de Actuación que ahora se somete a aprobación definitiva, de la titularidad de la finca referida, si bien, dicha corrección no impide aprobar definitivamente el presente Proyecto, siendo necesario que el Proyecto de Reparcelación que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación y determine los derechos de los afectados por la reparcelación, corrija la circunstancia referida en el presente informe, sin perjuicio de que los redactores del presente Proyecto de Actuación aporten un nuevo documento que incorpore lo aquí informado.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente desde un punto de vista jurídico la aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación, sin perjuicio de la corrección que resulta según lo informado.

Asimismo, se ha presentado una alegación suscrita por don Luis Santamaría Delgado con fecha de Registro General de Entrada 5 de marzo de 2007, en la que expone que es hijo heredero de D.<sup>a</sup> Felicitas Delgado Camarero, propietaria de una de las parcelas, aportando la correspondiente documentación, y que habiendo tenido conocimiento del presente expediente mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de enero de 2007 de anuncio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, solicita le sea notificada cualquier actuación relacionada con el mismo.

Por otra parte, en relación con el contenido del Proyecto de Actuación, con fecha 4 de mayo de 2007 por la Arquitecto Municipal se emite informe desfavorable sobre el documento presentado en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento el día 3 de abril de 2007, que incluye el informe relativo a la alegación suscrita por don Daniel López Moreno, así como las correcciones al documento que fue aprobado inicialmente.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2007, acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de referencia, si bien la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007, acordó retirar del orden del día citado asunto, hasta que por parte de la Junta de Compensación del Sector S-22 se subsanen las cuestiones de titularidad de fincas.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 4 de octubre de 2007, la Junta de Compensación presenta documentación complementaria del Proyecto de Actuación de referencia, consistente en una actualización de las titularidades registrales de las fincas afectadas por la actuación (notas simples de registro), así como las correspondientes páginas corregidas como consecuencia de dicha actualización.

Con fecha 16 de octubre de 2007 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emite informe en el que advierte deficiencias a subsanar.

Con fecha 19 de octubre de 2007 la Sección de Hacienda-Patrimonio emite informe sobre las propiedades municipales incluidas dentro de la delimitación del Sector, en el que se advierte que la superficie de las propiedades municipales incluidas en el Sector es mayor que la reconocida en el documento presentado.

Con fecha 23 de octubre de 2007 la Sección de Hacienda y Patrimonio emite informe complementario al anteriormente evacuado relativo a la cartografía sobre la que se han realizado las mediciones del informe.

Con fecha de Registro General de Entrada 29 de octubre de 2007 se presenta documentación complementaria del Proyecto de Actuación de referencia, consistente en la respuesta

del promotor al informe del Departamento de Planeamiento de fecha 22 de octubre y a los informes de la Sección de Hacienda-Patrimonio de fechas 19 y 23 de octubre de 2007.

En cuanto a la respuesta del informe del Departamento de Planeamiento, la Arquitecto Municipal emite informe en el que señala que la nueva documentación subsana las cuestiones puestas de manifiesto en anteriores informes relativas a la identificación entre las fincas registrales y las catastrales, así como a la corrección de los cuadros de titulares y parcelas. Igualmente incorpora un Plano I-6 corregido en el sentido de incorporar a los titulares registrales. En cuanto a la parcela 109 del Polígono 45, existe doble inmatriculación, cuestión que habrá de ser subsanada en el Proyecto de Reparcelación.

Con fecha 15 de noviembre de 2007 se presenta escrito, mediante el que se alude a las conversaciones mantenidas con los representantes de la Sección de Hacienda-Patrimonio, al que se adjunta "Borrador de Informe Proyecto de Actuación S-22 noviembre de 2007".

Con fecha 15 de noviembre de 2007 la Sección de Hacienda-Patrimonio emite "informe complementario sobre propiedades municipales incluidas dentro de la delimitación del Sector S-22 "Monte de la Abadesa".

Finalmente, y en relación con las prescripciones impuestas en el dispositivo primero y tercero del acuerdo de aprobación inicial, relativos a la constitución del aval y al deber de promover ante la Administración competente la tramitación del Proyecto Regional de Ambito Territorial de las Márgenes de la Autovía (P.K. 232,50 a P.K. 236,30), Viario Colector, Enlaces y Reordenación Parcial del "Nudo Landa" (Burgos), se ha dado cumplimiento a las mismas mediante presentación de aval por importe de 2.654.437,81 euros y presentación en la Junta de Castilla y León de antedicho Proyecto Regional.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero. – De conformidad con el informe emitido por el Departamento de Planeamiento de 4 de mayo de 2007 desestimar la alegación presentada por don Daniel López Moreno en lo que respecta al establecimiento de indemnizaciones, y de conformidad con el informe jurídico emitido por el Departamento Jurídico y del Suelo denominado "Informe previo a la aprobación definitiva. Corrección de titularidades" estimar su alegación en el sentido reflejado en dicho informe.

Segundo. – Estimar la solicitud presentada por don Luis Santamaría Delgado, quien se ha personado en el expediente mediante escrito de 5 de marzo de 2007, en el sentido de notificarle cualquier actuación relacionada con el Sector S-22 "Monte de la Abadesa" que afecta a su parcela y de que la Junta de Compensación le tenga en cuenta en las actuaciones que promueva.

Tercero. – Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del Sector S-22 "Monte de la Abadesa", promovido por la Junta de Compensación de citado Sector, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo el 9 de abril de 2007, al número 336/07, teniendo en cuenta en su contenido, en virtud de antedicho informe jurídico, parte de la alegación presentada por don Daniel López Moreno, en el sentido reflejado en ese informe, completado con la documentación registrada el 9 de abril de 2007 al número 336/07, con la documentación presentada el 5 de octu-

bre de 2007 al número 911/07, con la documentación presentada el 19 de octubre de 2007 al número 926/07, y con la documentación presentada el 31 de octubre de 2007 al número 1003/07, así como el plano n.º 1 "parcelas y terrenos de propiedad municipal", remitido por la Sección de Hacienda y Contratación, incorporado al expediente administrativo.

Cuarto. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como a quienes han formulado alegaciones en el trámite de información pública.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800550/542. – 840,00

#### **Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de «Intervención arqueológica de la Muralla sita en la calle Las Murallas».**

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 20, fax: 947 28 88 58. Expte.: 263/06.

2. – *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras del Proyecto de Intervención Arqueológica de la Muralla sita en la calle Las Murallas.

3. – *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de siete meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 366.859,45 euros (IVA incluido).

6. – *Garantía provisional:* 7.337,19 euros.

7. – *Obtención de documentación:* Copyred Reprografía. 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 4. Teléfono 947 26 61 93 y fax: 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d).

9. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta. 09071 Burgos.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

12. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 22 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800589/578. – 164,00

### Sección de Comercio y Consumo

*Exposición al público del padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio 2008.*

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de enero de 2008 se aprueba el padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio 2008.

	<i>Importe</i>
Impuesto sobre la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados	303.263,52
<b>Total padrón</b>	<b>303.263,52</b>

El citado padrón se expondrá al público en las dependencias de Comercio y Consumo (Avda. del Cid 12, 5.ª planta), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el Organismo competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, 17 de enero de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200800567/579. – 68,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de enero de 2008. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200800538/548. – 68,00

### Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y por no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2007, adoptado en Consejo de la Mancomunidad de 19 de diciembre de 2007, dicho presupuesto queda aprobado definitivamente, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	75.960,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	359.547,74
3.	Gastos financieros . . . . .	150,00
	<b>Total operaciones corrientes . . . . .</b>	<b>435.657,74</b>
	<b>Total del estado de gastos . . . . .</b>	<b>435.657,74</b>

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		
4.	Transferencias corrientes . . . . .	200.599,45
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	250,99
	<b>Total operaciones corrientes . . . . .</b>	<b>200.850,44</b>
B) <i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital . . . . .	234.807,30
	<b>Total operaciones de capital . . . . .</b>	<b>234.807,30</b>
	<b>Total del estado de ingresos . . . . .</b>	<b>435.657,74</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanar de la Sierra, a 21 de enero de 2008. – El Presidente, David de Pedro Pascual.

200800561/582. – 68,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de ejecución de las obras de Complejo Deportivo, Centro de Tecnificación Deportiva y Alberque Juvenil Municipal de usos múltiples en Villalmanzo (Burgos) y la Separata correspondiente a la 1.ª fase del mismo, redactado y suscrito por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cardiel Meruelo, con un presupuesto

total del proyecto de 437.202,12 euros; el mismo se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones el proyecto técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Villalmanzo, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde (ilegible).  
200800588/581. – 68,00

### Ayuntamiento de Puentedura

Cumplidos los trámites reglamentarios y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de unos 930 chopos papeleros, propiedad de este municipio:

– *Aprovechamiento*: 930 chopos papeleros, al sitio de «Chaparral, Fuente de la Salud, Adoberas y Presa».

– *Modo de subasta*: Pliego cerrado. Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas de oficina, o bien en el domicilio del señor Alcalde. No se admitirán plicas que no cubran el tipo de licitación y podrán presentarse éstas hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

– *Apertura de plicas*: La apertura de plicas tendrá lugar el día 25 de febrero de 2008, a las 16 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

– *Precio de licitación*: 36.000,00 euros.

– *Fianza provisional*: 720,00 euros. Definitiva 1.440,00 euros.

– *Forma de pago*: El pago deberá hacerse efectivo en arcas municipales y a través de entidad bancaria o por talón conformado a nombre del Excmo. Ayuntamiento de la siguiente manera: 50% del total de la adjudicación a la firma del contrato y el resto a media corta.

La madera deberá estar cortada y retirada con anterioridad al día 15 de agosto de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, a 11 de enero de 2008. – El Alcalde (ilegible).  
200800378/544. – 84,00

### Ayuntamiento de Villadiego

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Villadiego, presentando los documentos siguientes:

1. Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Villadiego, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200800539/549. – 68,00

### Junta Vecinal de Río de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación del edificio Casa del Pastor con terreno, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, de la edificación denominada Casa del Pastor con terreno, sita en el casco urbano de Río de Losa, calle Río-San Pantaleón, 7. La superficie de ocupación en planta es de 160,50 m.<sup>2</sup> y una superficie total construida de 321,00 m.<sup>2</sup>, la superficie de la parcela sin edificar es de 109,00 m.<sup>2</sup>. La superficie del terreno o solar vinculado a la edificación es de unos 269,50 m.<sup>2</sup> aproximadamente.

El tipo de licitación es de 36.594,00 euros, al alza.

La garantía provisional será de 1.000,00 euros y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), en horas de oficina, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las 12.00 horas del día 26 de marzo de 2008. La apertura de las plicas será el día 26 de marzo de 2008, a las 12.05 horas, en las mismas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiéndose ajustar al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Se incluirá el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y copia del Documento Nacional de Identidad.

De quedar desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 30 de abril y de quedar desierta se celebrará una tercera el 12 de junio, a la misma hora y condiciones.

Río de Losa, a 11 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200800248/543. – 88,00

### CONSORCIO PARA LA GESTION DE LA VARIANTE FERROVIARIA DE BURGOS

El Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acordó:

La convocatoria de la pública concurrencia de ofertas para el «Contrato de obras de urbanización del acceso a la Nueva Estación Ferroviaria de Burgos (Tramo 2 del proyecto del Bulevar)», cuyas características figuran en las bases del contrato que pueden solicitarse en la siguiente dirección:

Oficina de Gestión del Consorcio.

Plaza Mío Cid, 6, 1.º-1.

09004 Burgos.

Teléfono: 947 257 422.

Las bases pueden también consultarse en:  
[www.consortioferrocarril.com](http://www.consortioferrocarril.com)

En Burgos, a 25 de enero de 2008. – El Consejero-Delegado del Consejo Rector del Consorcio, Fco. Javier Lacalle Lacalle.

200800656/635. – 68,00

**Boletín Oficial**  
DE LA REGION DE BURGOS

Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58  
[www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm](http://www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm)  
[imprensa@diputaciondeburgos.es](mailto:imprensa@diputaciondeburgos.es)